



Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHkalarcon
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01
Fecha y Hora Sistema: 2024-05-14-8:04 p. m.
KATHERINE ALARCON VASQUEZ
SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	142666924	Fecha Registro:	2024-05-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	381324	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2024-05-14	Código de Referencia:	04500016500142666924		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	5.000.000,00	Valor Deducciones:	33.854,00		Valor Neto:	4.966.146,00	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	5.000.000,00	Valor Deducciones	33.854,00	Valor Neto	4.966.146,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS					
Números					No Recaudo:
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	1014185891	Razón Social:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA							
Número:	009800202567	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE			
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	1859/2023	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES						
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES			TERCERO		TARIFA	VALOR
2-01-05-01-01-03-05	RETENCIONICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,766 %	33.854,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR
000 - HSR-GESTION GENERAL		1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2024-05-09	5.000.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:MHgcgarciaGLORIA CECILIA GARCIA MARIN

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:01-01-01SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha y Hora Sistema:2024-05-09-1:57 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	381324	Fecha Registro:	2024-05-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	36524
Valor Inicial:	5.000.000,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	5.000.000,00	Saldo x Ordenar:	5.000.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:				0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	33.854,00	Valor Neto:				4.966.146,00	Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	37624
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:				0,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	8575

TERCERO

Identificacion:	1014185891	Razon Social:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO						Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	------------	---------------	-------------------------------	--	--	--	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	009800202567	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	--	--	--	--	-------	--------	---------	--------

CUENTA X PAGAR

Numero:	365224	Tipo:	Rentas de trabajo NO obligados a facturar	Identificacion:				Fecha de Registro:		
---------	--------	-------	---	-----------------	--	--	--	--------------------	--	--

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	1859-2023	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES				Fecha:	2024-05-09		
---------	-----------	-------	---	--	--	--	--------	------------	--	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
Total:							5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00

Objeto:

CONTRATO 1859-2023, CUENTA HONORARIOS ABRIL, SERVICIOS PROFESIONALES SECCION LEYES.GCG

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 HSR-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-05-09	Generada	5.000.000,00

Página 1 de 2

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 8999999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4.419.600,00	0,766 %	33.854,00	33.854,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Anexo Obligación

Usuario Solicitante:

MHgcgarcia

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

01-01-01

Fecha y Hora Sistema:

2024-05-09-1:56 p. m.

GLORIA CECILIA GARCIA MARIN

SENADO DE LA REPUBLICA

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION										
Numero:	381324	Fecha Registro:	2024-05-09		Unidad / Subunidad ejecutora:		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	36524	Nro. Cdp:	37624
Valor Inicial:	5.000.000,00	Valor Total Operaciones:			0,00		Valor Actual:	5.000.000,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO
Valor Deducciones:	33.854,00	Valor Neto:	4.966.146,00			Saldo x Ordenar:	5.000.000,00	Comprobante Contable:	8575	
TERCERO										
Identificacion:	1014185891	Razon Social:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO						Medio de Pago:	Abono en cuenta
DOCUMENTO SOPORTE										
Numero:	1859-2023		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES			Fecha:	2024-05-09	

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 8575 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
243627001	Retenido	0,00	33.854,00
249055001	Servicios	0,00	4.966.146,00
511179001	Honorarios	5.000.000,00	0,00
	Sumatoria	5.000.000,00	5.000.000,00

USOS PRESUPUESTALES								
ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	5.000.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	5.000.000,00

Objeto:	CONTRATO 1859-2023, CUENTA HONORARIOS ABRIL, SERVICIOS PROFESIONALES SECCION LEYES.GCG
---------	--

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2				S.M.M.V.L
				1.300.000
TARIFA	ICA 0,7660%			
ACTIVIDAD ECONOMICA	69102			UVT AÑO 2024 \$ 47.065,00
1859-2023	1014185891			MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO
1 PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS				
Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista			5.000.000	
Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)			I.V.A. 19%	0
RTE IVA			RTE I.V.A. 15%	0
RTE ICA			ICA. 0,766%	-33.854
				0
Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas			5.000.000	
BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%			2.000.000	
BASI ICA			4.419.600	
2 MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)				
a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135			16%	\$ 320.000
Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T				\$ -
4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135			12,50%	\$ 250.000
5. Aportes ARL.			0,522%	\$ 10.400
Total ingresos no contitutivos de renta ni ganancia ocasional				\$ 580.400
SUBTOTAL			\$	4.440.400
3 MENOS RENTAS EXENTAS				
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT			\$	-
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E T				
Total rentas exentas			\$	-
SUBTOTAL			\$	4.440.400
4 MENOS DEDUCCIONES				
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.			\$	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.			\$	-
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.			\$	-
Total Deduciones			\$	-
SUBTOTAL			\$	4.440.400
Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)			\$	1.110.100
Límite del 40% sobre Rentas Exentas y Deduciones			no	\$ 1.776.160
Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones			\$	1.110.100
Base gravable (ver tabla			\$	3.330.300
TOTAL A PAGAR			\$	(4.966.146,00)
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)			Retención en la fuente a efectuar	
			\$	- 0,00000%

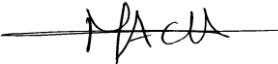
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		CODIGO: RF-Fr06	
	CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA		VERSIÓN: 03	
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2018/12/13	

1. INFORMACIÓN BÁSICA				
No ACTO ADMITIVO/CONTRATO		BENEFICIARIO		NIT O CEDULA
1859/2023		MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		1.014.185.891
TELEFONO DE CONTACTO	PAGO No.	FACTURA No. (Cuando aplique)	VALOR	PERIODO (Cuando aplique)
3107846216	5		\$5.000.000	ABRIL
OBJETO DEL CONTRATO				
Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado de la República.				
CUENTA BANCARIA PARA ABONO:				
Banco: DAVIVIENDA	AH: ☒ X	CO: ☐	No.: 009800202567	Nombre: MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO
CDP No.	REGISTRO PPTAL No.	RUBRO PPTAL	VALOR	OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No.
37624	36524	A-02-02-02-008-003	\$ 5.000.000	5

2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO		
VALORES INICIALES + ADICIONES = VALORES TOTALES - TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA - VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA - *AMORTIZACION CON ESTE PAGO = VALOR NETO A CANCELAR = SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).	CONTRATO	ANTICIPO
	\$30.000.000	
	\$0	
	\$30.000.000	
	\$20.000.000	
	\$5.000.000	
	\$0	
	\$5.000.000	

* Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.

3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES (Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)	
COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: 1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI ☒ X NO ☐ ; SOY DECLARANTE DE IVA : SI ☐ NO ☒ X 2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 1859/23 SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO 07/11/2023 3) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI ☐ NO ☒ X, HE CONTRATADO O VINCULADO DOS O MAS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD QUE REALIZO. 4) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERÍODO DE ABRIL, PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud) ASÍ :	
Nombre EPS, AFP y ARL Número de planilla: 76350447	Valor aporte a deducir de la base de retención en la fuente No. de aprobación del pago: 586398139
Salud: COMPENSAR	\$ 700.100
Pension: PORVENIR	\$694.400
ARL: POSITIVA	\$22.700

4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO	
NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA:	 FIRMA CONTRATISTA
Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR NOMBRE: RUTH M. LUENGAS PEÑA CARGO: JEFE DE LA SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA DEPENDENCIA: SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA	FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSION: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato Número: 1859/23	
Nombre del Contratista: MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO	
Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de leyes del Senado de la República	
Número del CDP: 37624	Número del Registro: 36524
Fecha de Iniciación: 07/11/2023	Fecha de Terminación: 30/05/2024

DATOS DEL INFORME			
Marque con una X según corresponda:		<i>Informe Mensual:</i>	<i>Informe Final:</i>
		X	
Informe mensual de actividades No.: 5			
Fecha de presentación: MAYO 2024		Período del informe: ABRIL 2024	
Periodo de cotización de aportes a seguridad social: ABRIL		No. De planilla: 76350447	
		No de aprobación de pago: 586398139	
Valor del Contrato: \$ 30.000.000		Valor de Adición: \$0	

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	1. Durante el periodo informado, emití conceptos de los siguientes proyectos de ley: 189/23: “Por medio del cual se aprueba el acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
1. Apoyar a la Sección de Leyes en la emisión de conceptos relacionados con temas que se presenten en el proceso legislativo y que tengan cierta complejidad, cuando sean requeridos por la Mesa Directiva del Senado de la República.	reglamentada” Adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009”, con el cual se busca implementar el acuerdo de conservación y ordenación adoptado en Roma en noviembre de 2009. • 191/23: Por medio del cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas, el cual tiene como objetivo principal acoger medidas para la profesionalización de las Unidades de Trabajo Legislativo -UTL, en el cual se busca la modificación de los requisitos generales de cada uno de los cargos, la asignación de funciones y las nomenclaturas, con el fin de promover la idoneidad de los funcionarios que colaboran día a día con la labor legislativa. • 192/23: Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000 y 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones, el cual tenía por objetivo la creación de un nuevo tipo penal, dentro del capítulo dedicado a los delitos contra la seguridad que sancione toda conducta que vaya en contra, impida o restrinja sea de manera permanente o temporal del desarrollo del proceso de Gobierno Nacional dentro del marco de la Política de Paz, los acuerdos de paz que se ha suscrito el país y se están cumpliendo.

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	• 193/23: Por medio del cual se implementa el programa de semen sexado para mejoramiento genético y mayor productividad con menos animales en el hato y a su vez poner fin a la práctica cruel del sacrificio de crías recién nacidas en la industria láctea, en el territorio nacional, cuyo objetivo el mejoramiento genético y mayor productividad con menos vacunos en el hato lechero a través de un programa de semen sexado, que permite reducir los índices de crueldad en las granjas y promueve el bienestar de las crías de ganado en las granjas, debido a que actualmente muchas de las crías macho son sacrificadas pocas horas después de su nacimiento, ya que su utilidad en la industria láctea no es rentable.
2. Brindar acompañamiento en el estudio y análisis del impacto jurídico de las distintas iniciativas que se encuentran en curso en las diferentes Comisiones Constitucionales y realizar la correspondiente ficha técnica.	2. Durante el periodo informado realice el estudio y análisis del impacto jurídico de los siguientes proyectos de ley: • 189/23: Por medio del cual se aprueba el acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” Adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009. • 191/23: Por medio del cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas, el cual tiene como objetivo principal acoger medidas para la profesionalización de

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	las Unidades de Trabajo Legislativo - UTL. • 192/23: Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000 y 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones • 193/23: Por medio del cual se implementa el programa de semen sexado para mejoramiento genético y mayor productividad con menos animales en el hato y a su vez poner fin a la práctica cruel del sacrificio de crías recién nacidas en la industria láctea, en el territorio nacional.
3. Apoyar a la Jefatura de la Sección de Leyes del Senado de la República en el seguimiento jurídico del trámite legislativo de los diferentes actos y proyectos de Ley, a fin de establecer términos, posibles vicios de trámite y correcciones que en su momento puedan realizarse de acuerdo con el Art. 2 inciso 2 de la Ley 5ª de 1992, desde su presentación hasta su sanción presidencial si son aprobados o su archivo si son negados y realizar el correspondiente informe.	3. Durante el periodo informado realice el seguimiento jurídico del trámite administrativo de los siguientes proyectos de ley: 189/23: El cual se encuentra pendiente rendir ponencia para segundo debate en senado 191/23: El cual se encuentra pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado 192/23: El cual se encuentra archivado por Retiro del Autor, mediante oficio del día 17 de noviembre de 2023. 193/23: El cual se encuentra pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
4. Brindar apoyo en la proyección de estudios e investigaciones que se requieran en materia legislativa cuando sea requerido	4. Durante el periodo informado brinde apoyo en la proyección de estudios e investigación, en cuanto a los proyectos de ley: • 189/23 • 191/23 • 192/23 • 193/23 En los cuales efectué un resumen de cada uno de los proyectos, analice el objetivo de cada uno de ellos, examine los antecedentes de cada proyecto, efectuó un análisis del trámite legislativo, presente unas consideraciones jurídicas de cada uno, desarrolle el posible impacto social, el estudio del impacto económico y unas conclusiones de cada uno de dichos proyectos de ley.
5. Brindar acompañamiento en el seguimiento de los proyectos de ley que hagan tránsito en la Corte Constitucional.	5. Durante el periodo informado revise periódicamente la relatoría de la Corte Constitucional, encontrando que dicha autoridad profirió las siguientes sentencias: • Publicadas en la relatoría: ✓ C-031/24 ✓ C-469/23 ✓ C-318/23 ✓ C-522/23 ✓ C-027/24 ✓ C-470/23 ✓ C-034/24 ✓ C-487/23 ✓ C-383/23

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	✓ C-406/23 ✓ C-047/24 ✓ C-028/24 ✓ C-054/24 ✓ C-474/23 ✓ C-035/24 ✓ C-069/24 • Relacionadas en los comunicados de la Corte Constitucional: ✓ C-080-24 ✓ C-087/24 ✓ C-090/24 ✓ C-093/24 ✓ C-094-24 ✓ C-095/24 ✓ C-096/24 ✓ C-097/24 ✓ C-113 /24 ✓ C-114/24 ✓ C-115/24 ✓ C-116/24 ✓ C-117/24 ✓ C-126/24
6. Brindar apoyo en la búsqueda de información para responder consultas jurídicas que sean presentadas por entidades públicas o privadas ante la Sección de Leyes	6. Durante el periodo informado no me fueron asignadas consultas jurídicas presentadas por entidades públicas o privadas ante la sección de leyes, en las cuales colaborará con la búsqueda de información para dar respuesta a las mismas.
7. Apoyar a la Sección de Leyes en el estudio y recopilación de la línea Jurisprudencial relacionada con la Labor Legislativa y especial sobre impedimentos,	7. En el periodo informado realice la línea jurisprudencial de los temas relacionados con los proyectos de ley: • 189/23

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
comisiones de mediación, quórum y mayorías desde 1992.	• 192/23 • 193/23
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: Nombre: MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO  Firma _____	El Supervisor: Nombre: RUTH M. LUENGAS PEÑA Cargo: JEFE DE LA SECCIÓN DE LEYES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Vo.Bo _____

Original: Expediente del Contrato

INFORME DE LABORES

Contrato de prestación de servicios profesionales

Contrato Número 1859 de 2023

Contratista

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Abogada

SUPERVISOR DEL CONTRATO

RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA

JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO

Abril de 2024

PROYECTO DE LEY 189 DE 2023 – SENADO

“Por medio del cual se aprueba el acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” Adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009”

1. Resumen.

Este proyecto de ley por medio de la aplicación del acuerdo sobre las medidas del estado rector del puerto tiene como fin prohibir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; para que de esta manera se pueda formalizar este sector económico y se permita que los trabajadores que se benefician de las pescas puedan acceder a garantías salariales equivalentes a su labor. De igual manera a través de las medidas de protección del acuerdo PSMA permite que se garantice la protección de los recursos marinos del país regulando el número de especies que hay, la protección de las especies en peligro para que no sean comercializadas, entre otros beneficios.

2. Objetivo del Proyecto de Ley.

Este proyecto tiene como finalidad implementar el acuerdo de conservación y ordenación adoptado en Roma en noviembre de 2009 con el fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR por medio de la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto y de esta manera garantizando la sostenibilidad y conservación de los recursos marinos vivos y sus ecosistemas para las generaciones futuras.

3. Antecedentes del proyecto.

Como antecedentes de este proyecto se encuentra el acuerdo para eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o mejor conocido por sus siglas en inglés como PSMA aprobado mediante la resolución No. 12 de 2009, en la conferencia de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación) de 2009 y el cual entro en vigor el 05 de junio de 2016.

Este acuerdo es conocido por ser el primero a nivel internacional que plantea la prevención

y eliminación de la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada impidiendo que los barcos de pesca INDNR hagan uso de los puertos y desembarquen sus capturas. Se debe tener en cuenta que, conforme a lo establecido en la constitución política de 1991, el Estado debe encargarse de la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos de tal manera que se garantice su desarrollo sostenible, conservación y restauración, previniendo los factores que provoquen el deterioro ambiental como en este caso la pesca ilegal imponiendo las sanciones legales pertinentes para cada caso y exigiendo la reparación de los daños causado¹.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autores	Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Álvaro Leyva Durán y la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural Dra. Jhenifer Mojica Flórez.				
Radicación	Fecha: 07-11-23 Gaceta 1572/23. Pág. 1	Origen	Senado	Comisión	II
Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: 19-03-24 Gaceta: 185/2024 Pág: 1	Primer Debate - Cámara -	Fecha : Gaceta	
	Segundo Debate	Fecha: Gaceta	Segundo Debate	Fecha :	

¹. Constitución Política de 1991, Artículo 80.

	- Senado -		- Cámara -	Gace ta
	Texto Definitivo - Senado -		Texto Definitivo - Cámara -	
Estado a la fecha	Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado.			

5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto se reglamente en la Ley 13 de 1990 conocida por establecer el Estatuto General de Pesca, especialmente por el artículo 54 el cual se establece las prohibiciones de este estatuto dentro de las cuales se encuentra la prohibición por realizar actividades pesqueras sin autorización, extracción de recursos que son protegidos por pertenecer a áreas de reserva, uso de métodos ilícitos para la pesca, entre otros; Artículo 55 de la ley mencionada con anterioridad y modificado por el artículo 7 de la Ley 1851 de 2017 que establece las sanciones administrativas como lo son conminación por escrito, multa, suspensión temporal o definitiva de permisos o establecimientos.² Para este proyecto de ley también se hace uso del Decreto 1071 de 2015 el cual señala la cuantía de las sanciones en pesca marina en su artículo 2.16.15.3.5, ³se trae también a colación la ley 1851 de 2017 la cual establece medidas en contra de la pesca ilegal⁴ y finalmente se debe tener en cuenta lo establecido en el Código Penal artículo 328 que sanciona las conductas tipificadas de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, artículo 328C pesca ilegal, Artículo 329 manejo ilícito de especies exóticas, artículo 331 manejo y uso ilícito de organismos genéticamente modificados, microorganismos y sustancias o elementos peligrosos que pongan en peligro la salud o la existencia de las especies y recursos naturales del Estado y finalmente el artículo 335 que hace referencia

². Ley 19 de 1990, por medio de la cual se dicta el Estatuto General de Pesca.

³. Decreto 1071 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

⁴. Ley 1851 de 2017, Por medio de la cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano.

a la experimentación ilegal con especies, agente biológicos o bioquímicos.⁵

6. Posible impacto Sociopolítico.

Este proyecto tendría un impacto sociopolítico es positivo si se observa desde la perspectiva de cuidado y protección del medio ambiente marino, al prevenir la pesca ilegal se promueve el cuidado de la fauna y flora marina, Colombia es goza de una posición geográfica estratégica que le permite tener acceso al Océano Pacífico, al Mar Caribe e insular lo cual hace que nuestro país tenga un mayor número de biodiversidad marina en Suramérica. Es por esto que se deben implementar medidas de protección y legalización para la pesca para que esta sea sostenible, debido a que esto permite contribuir de manera directa la seguridad alimentaria del país y la conservación de los recursos naturales del Estado, pues con el cuidado de la fauna marina se da la oportunidad para que las generaciones futuras también puedan disfrutar de ellas.

Con la aplicación del acuerdo PSMA permite que profesionales y estudiantes de carreras relacionadas con la biología marina, ciencia, ingeniería, entre otros puedan hacer parte de las medidas de control, investigación y seguimiento del ciclo de reproducción de las especies marinas, censos para controlar las estadísticas y el número específico de peces de cada especie, evaluación de la nutrición y seguridad alimentaria de la población colombiana. De igual manera, también es necesario la implementación empleo formal para aquellos pescadores que trabajan de manera informal.

7. Estudio del impacto económico.

El impacto económico de este proyecto de ley va encaminado al mejoramiento y regulación de la pesca en nuestro país, de manera tal que los ingresos que se generan gracias a la pesca y su venta sean regulados, permitiendo que sea equitativo para los diferentes sectores que conforman este sector económico,

⁵. Código Penal, Ley 599 de 2000.

como lo son los pescadores, los propietarios de lanchas, chalupas, barcos que los utilizan para la pesca o los alquilan para que otros puedan pescar, las personas que se encargan de comercializar el pescado en las plazas, mercados y tiendas. A través de las medidas de desalentar, la reducción de los incentivos para las personas que sigan operando desde la ilegalidad y la prohibición de desembarcar en los puertos permite que estas personas tomen conciencia de que sus acciones van en contra de la ley y que pueden ser sancionadas, obligando así a que estas personas prefieran el sector económico de la pesca que ya está legalizado y formalizado.

8. Conclusiones.

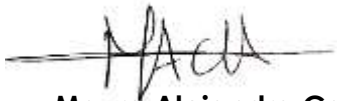
Teniendo en cuenta los presupuestos expuestos a lo largo de este informe este proyecto de ley es viable, ya que protege y contribuye a la protección de los recursos de la biodiversidad marina del país para que las generaciones presentes y futuras puedan disfrutar de estos, también se legaliza y formaliza el trabajo de los pescadores, vendedores de pescado y demás personas que forman parte de este sector económico, para que de esta manera puedan acceder a una garantía salarial equivalente a su trabajo, las demás prestaciones de seguridad social y servicio a las que por ley los empleados tienen derecho.

LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 189-2023

¿Es posible la implementación del acuerdo PSMA de carácter internacional para el fin de adoptar medidas de protección, prevención, desaprobación y eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el territorio nacional?		
La implementación y adopción de medidas del acuerdo internacional PSMA es POSITIVA ya que con ella se contribuye a la	 Sentencia C-375 de 2022	La implementación y adopción de medidas del acuerdo internacional PSMA es NEGATIVA debido a que con ella no se contribuye a

prohibición de la pesca ilegal en el país y se fomenta al cuidado y protección de los recursos marinos del país.	Sentencia C-148 de 2022	la prohibición de la pesca ilegal en el país, ni se fomenta al cuidado y protección de los recursos marinos del país.
--	--------------------------------	---

Cordialmente:



Mayra Alejandra Cañón Velazco

Contratista

Sección de Leyes Senado de la República.

INFORME DE LABORES

Contrato de prestación de servicios profesionales

Contrato Número 1859 de 2023

Contratista

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO
Abogada

SUPERVISOR DEL CONTRATO

RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA

JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO

Abril de 2024

PROYECTO DE LEY 191 DE 2023 – SENADO
“Por medio del cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas”

1. Resumen.

Este proyecto de ley busca adoptar medidas que permitan organizar los requisitos y funciones de los empleados y contratistas que forman parte de los equipos laborales de los congresistas o Unidades de Trabajo Legislativo; se reglamentaría el número de funcionarios por UTL, el cual sería de no más de 10 empleados y/o contratistas, permitiendo al congresista las posibilidades de combinar los rangos y nominaciones de sus empleados, también se reglamenta el valor de 50 SMLV como tope máximo mensual de remuneración para cada unidad.

2. Objetivo del Proyecto de Ley.

Este proyecto tiene como objetivo principal acoger medidas para la profesionalización de las Unidades de Trabajo Legislativo -UTL, por medio de las cuales se busca la modificación de los requisitos generales de cada uno de los cargos, la asignación de funciones y las nomenclaturas, con el fin de promover la idoneidad de los funcionarios que colaboran día a día con la labor legislativa.

3. Antecedentes del proyecto.

Este proyecto se ha propuesto en varias oportunidades por el honorable representante Eloy Chichi Quintero Romero con el mismo objetivo, la primera vez que se presentó fue el 28 de julio de 2015 como Proyecto de Ley Orgánica iniciativa que se radico en la gaceta 545 del 30 de julio del mismo, pero se archivó el 21 de julio de 2016.

Se radico por segunda ocasión el 04 de agosto de 2017 en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, esta vez proponiendo la profesionalización de la labor legislativa sin afectar las asignaciones salariales de los empleados y contratistas, pero de conformidad con el artículo 190 de la ley 5 de 1992 se archivó el 21 de junio de 2018.

La tercera radicación de este proyecto de ley se llevó a cabo el 02 de noviembre de 2018 bajo el número de radicado 229 del mismo año y se publicó en la gaceta 1013 de 2018, el objeto de este proyecto era la modificación de las denominaciones de los cargos y la fijación de los nuevos requisitos para la promover así de manera idónea la labor legislativa de los funcionarios, nuevamente el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la ley 5 de 1992 el 21 de junio de 2019.

Durante septiembre del 2021 se radico nuevamente el proyecto con el número 315, siendo sus autores los Honorables Representantes a la Cámara Buenaventura León León, Modesto

Enrique Aguilera Vides, Eloy Chichi Quintero, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Margarita María Restrepo Arango, José Eliecer Salazar López y Jorge Méndez Hernández, pero este fue archivado nuevamente conforme al artículo 190 de la ley 5 de 1992.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autores	H. S Carlos Fernando Motoa Solarte.				
Radicación	Fecha: 14-11-23 Gaceta 1587/23. Pág. 1	Origen	Senado	Comisión	I
Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: Gaceta: Pág:		Primer Debate - Cámara -	Fecha Gaceta
	Segundo Debate - Senado -	Fecha: Gaceta		Segundo Debate - Cámara -	Fecha Gaceta
	Texto Definitivo - Senado -			Texto Definitivo - Cámara -	
Estado a la fecha	Pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado.				

5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto de ley se fundamenta en el artículo 338 de la ley 5 de 1992, el cual establece el número de empleados y/o contratistas que deben conformar una Unidad de Trabajos Legislativos de los congresistas, este se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones de acuerdo a

la escogencia del respectivo congresista, de igual manera, en este artículo también se establece que el valor del sueldo mensual de cada UTL no puede sobrepasar los 35 Salarios Mínimos Legales Vigentes. Este mismo artículo solo señala dos tipos de cargo asistente y asesor, los cuales están definidos por un número o grado, su respectiva asignación salarial y los requisitos con los que deben contar los empleados o contratistas para acceder a los cargos disponibles.

6. Posible impacto Sociopolítico

El posible impacto sociopolítico que trae este proyecto de ley beneficia directamente a aquellos profesionales que estén interesados en trabajar en las Unidades de Trabajos Legislativos y que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a cargos asistenciales y de asesor, se establece una asignación salarial determinada dependiendo del cargo y las funciones que desarrolle el empleado.

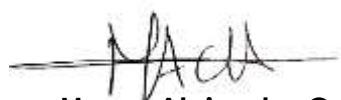
7. Estudio del impacto económico.

Respecto del impacto económico de este proyecto de ley se establecería como monto salarial máximo mensual por UTL 50 Salarios Mínimos Legales Vigentes, generando así una asignación salarial y nomenclatura conforme al cargo que ocupe el empleado y/o contratista esto con el objetivo de aplicar los principios de proporcionalidad e igualdad al Congreso de la República en comparación con otras entidades públicas del país.

8. Conclusiones.

Teniendo en cuenta los presupuestos traídos a colación, se puede decir que el proyecto de ley es viable, ya que promueve la reforma y ajuste de los cargos asistenciales y de asesoría de los empleados y/o contratistas de las Unidades de Trabajo Legislativo, se establecen los requisitos, nomenclaturas y asignación salarial para cada cargo, además de establecer un nuevo presupuesto salarial máximo para cada UTL.

Cordialmente:



Mayra Alejandra Cañón Velazco

Contratista

Sección de Leyes Senado de la República.

INFORME DE LABORES

Contrato de prestación de servicios profesionales

Contrato Número 1859 de 2023

Contratista

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Abogada

SUPERVISOR DEL CONTRATO

RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA

JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO

Abril de 2024

PROYECTO DE LEY 192 DE 2023 – SENADO

“Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000 y 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

1. Resumen.

Este proyecto de ley nace con base a los diferentes procesos de paz que desde hace mucho años se han venido celebrado con grupos armados al margen de la ley para lograr un solo objetivo garantizar la paz y justicia que merecen todos los colombianos, se hace referencia también a la persecución que siguen sufriendo los firmantes de paz, líderes sociales defensores de derechos humanos del país, pese a existir actualmente la ley 2272 de 2022 con la cual se busca garantizar la paz total como Política de Estado en Colombia

2. Objetivo del Proyecto de Ley.

Este proyecto de ley tiene por objetivo la creación de un nuevo tipo penal dentro del Código Penal (Ley 599 de 2000) dentro del capítulo dedicado a los delitos contra la seguridad que sancione toda conducta que vaya en contra, impida o restrinja sea de manera permanente o temporal del desarrollo del proceso de Gobierno Nacional dentro del marco de la Política de Paz, los acuerdos de paz que se ha suscrito el país y se están cumpliendo. De igual manera este proyecto también busca que se modifique el artículo 39 de la ley 1952 de 2019 y se incluya una nueva prohibición al Código General Disciplinario donde se sancione al servidor público que obstruya o restrinja el inicio, desarrollo y cumplimiento de los acuerdos de paz sean parciales, totales, humanitarios o protocolos que el Estado desarrolle.

3. Antecedentes del proyecto.

Como antecedentes de este proyecto se tiene el derecho a la paz el cual se debe respetar y garantizar a toda la humanidad, durante la historia del mundo han ocurrido diferentes guerras y se han tenido que crear diferentes organizaciones como la Liga de las Naciones después de la Primera Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas después de la Segunda Guerra Mundial; con estas organizaciones se han aprobado y ratificado diferentes tratados de paz y de protección de los derechos de las personas que se han sido adoptados por los diferentes países miembros. Se debe tener en cuenta también como

antecedente el artículo 22 de la constitución nacional que establece que la paz es un derecho y un deber el cual posee un carácter obligatorio de cumplimiento¹.

Constitución de 1991 que Colombia ha reconocido como la “constitución para la paz” y en diferentes ocasiones la Corte Constitucional se ha pronunciado a través de diferentes sentencias como es la sentencia C-370 de 2006 que confirmo la constitucionalidad de la ley de Justicia y Paz de 2002 donde se confirmó: “que la paz a nivel internacional es un propósito fundamental, a nivel nacional es un fin fundamental y un derecho colectivo en cabeza de la humanidad, por lo tanto pertenece a la tercera generación de derechos”.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autor	H.S. Iván Cepeda Castro				
Radicación	Fecha: 14-11-23 Gaceta 1587/23. Pág. 6	Origen	Senado	Comisión	I
Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: Gaceta:	Primer Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta	
	Segundo Debate - Senado -	Fecha: Gaceta:	Segundo Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta	
	Texto Definitivo - Senado -		Texto Definitivo - Cámara -		
Estado a la fecha	Archivado por Retiro del Autor, mediante oficio del día 17 de noviembre de 2023				

¹. Constitución Política de 1991, Artículo 22

5. Consideraciones Jurídicas

El proyecto de ley buscaba hacer una reforma al código penal ley 500 del 2000 y modificar el artículo 39 de la ley 1952 de 2019, los fundamentos jurídicos de este proyecto de ley parten del derecho a la paz que se ha implementado en el derecho internacional durante años y al cual tienen derecho a acceder todas las personas. El gobierno nacional en el año 2022 expidió la ley 2272 mejor conocida como la ley de Paz Total, por medio de la cual se delega a los representantes autorizados para que se continúe con las negociaciones de paz con el ELN y como segundo propósito se plantea el acercamiento y conversaciones con grupos armados organizados de crimen de alto impacto, con el objetivo de lograr hacer justicia y dismantelar estas bandas.

6. Posible impacto Sociopolítico.

Este proyecto tendría un impacto sociopolítico positivo pues con él se buscaba la mejoría del código penal permitiendo un avance en el derecho y promoviendo el cumplimiento de la Ley de Paz Total que se promulgo en el año 2022.

7. Estudio del impacto económico.

El impacto económico de este proyecto de ley iba encaminado a la reforma y mejoramiento del código penal y de la modificación del articulado del Código General Disciplinario, por lo tanto, no generaba un impacto fiscal ni otorgaba unos beneficios tributarios, por lo tanto, este proyecto no necesitaba ser financiado por el presupuesto general de la nación.

8. Conclusiones.

Este proyecto de ley fue retirado por el autor a través de oficio el día 17 de noviembre del 2023.

LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 192 DE 2023

¿Es posible modificar la ley 599 de 2000 y la ley 1952 de 2019 para sancionar a aquellos que entorpezcan los acuerdos de paz?		
La implementación de un nuevo tipo penal en el Código Penal y la modificación del artículo 39 de la ley 1952 de 2019 es POSITIVO debido a que con estos se garantiza el cumplimiento de los Acuerdos de Paz que se han celebrado, la Ley de Paz Total y los Acuerdos de Paz que se celebren en un futuro en el territorio nacional.	● Sentencia C-133 de 1999 ● Sentencia C-710 de 2001 ● Sentencia C-370 de 2006 ● Sentencia C-692 de 2008 ● Sentencia C-365 de 2012 ● Sentencia C-128 de 2018	La implementación de un nuevo tipo penal en el Código Penal y la modificación del artículo 39 de la ley 1952 de 2019 es NEGATIVO debido a que con estos no se garantiza el cumplimiento de los Acuerdos de Paz que se han celebrado, la Ley de Paz Total y los Acuerdos de Paz que se celebren en un futuro en el territorio nacional.

Cordialmente:



Mayra Alejandra Cañón Velazco

Contratista

Sección de Leyes Senado de la República.

INFORME DE LABORES

Contrato de prestación de servicios profesionales

Contrato Número 1859 de 2023

Contratista

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

Abogada

SUPERVISOR DEL CONTRATO

RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA

JEFE SECCIÓN LEYES DEL SENADO

Abril de 2024

PROYECTO DE LEY 193 DE 2023 – SENADO

“Por medio del cual se implementa el programa de semen sexado para mejoramiento genético y mayor productividad con menos animales en el hato y a su vez poner fin a la práctica cruel del sacrificio de crías recién nacidas en la industria láctea, en el territorio nacional”.

1. Resumen.

Este proyecto busca que la implementación de semen sexado en la industria láctea nacional, lo que permitiría mayor productividad y garantiza el bienestar animal de las crías que, ya que hoy en día en esta industria se practica el sacrificio de aquellas crías macho a las pocas horas de nacidos, al ser catalogados como “crías no útiles” para esta industria. Colombia es reconocido por ser el cuarto país en América Latina con mayor producción láctea lo que ha generado que la industria vacuna en el país sea importante, con este proyecto se busca la mejoría de ésta a través de la ciencia genética y el cuidado animal, también se establece una edad de un año y peso mínimo de 200 kilos para el sacrificio de los toros.

2. Objetivo del Proyecto de Ley.

Este proyecto tiene por objetivo el mejoramiento genético y mayor productividad con menos vacunos en el hato lechero a través de un programa de semen sexado, que permite reducir los índices de crueldad en las granjas y promueve el bienestar de las crías de ganado en las granjas, debido a que actualmente muchas de las crías macho son sacrificadas pocas horas después de su nacimiento, ya que su utilidad en la industria láctea no es rentable.

3. Antecedentes del proyecto.

Como antecedentes de este proyecto se debe tener en cuenta las Juntas Defensoras de Animales que surgieron con la expedición de la ley 5 de 1972, promoviendo así el cuidado y bienestar animal por medio de campañas educativas y culturales que buscan generar conciencia en la población colombiana de todas las edades, para concientizarlos sobre la importancia de los animales en nuestro día a día y por qué se deben evitar los actos de maltrato animal, abandono y crueldad.

Con el paso de los años Colombia se ha dado un mayor reconocimiento legal y jurisprudencial a los derechos de protección y bienestar animal, pese a que en la constitución política no se encuentre un artículo específico que proteja los derechos de los animales, es por eso que proyectos de ley como este y otras iniciativas que promueven la protección de los animales son comunes en el Congreso de la Republica y permiten que nuestro sistema legislativo se vaya actualizando conforme a la evolución que el derecho ha tenido en los últimos años a nivel mundial.

4. Trámite Legislativo

Trámite Legislativo					
Autores	H. S Germán Blanco Álvarez.				
Radicación	Fecha: 14-11-23 Gaceta 1587/23. Pág. 15	Origen	Senado	Comisión	V
Trámite de la Iniciativa	Primer Debate - Senado -	Fecha: Gaceta: Pág:	Primer Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta	
	Segundo Debate - Senado -	Fecha: Gaceta	Segundo Debate - Cámara -	Fecha: Gaceta	
	Texto Definitivo - Senado -		Texto Definitivo - Cámara -		

Estado a la fecha

Pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado.

5. Consideraciones Jurídicas

Este proyecto se respalda por diferentes leyes que se han encargado de regular y proteger el bienestar animal en nuestro país, como la ley 5 de 1972 que se mencionó con anterioridad en su artículo 3 se habla de la fomentación del cuidado animal a través de campañas educativas y culturales que buscan generar conciencia para evitar que se sigan presentando actos de maltrato animal, abandono o crueldad¹. Para este proyecto también se tiene en cuenta la Ley 9 de 1979, la cual regula el sacrificio de animales por temas de salud marco un precedente legislativo permitiendo establecer un protocolo en la forma y en el cuidado a la hora de que un animal deba ser sacrificado².

El presente proyecto también se fundamenta en el Estatuto Nacional de Protección de los Animales el cual se creo con la promulgación de la ley 84 de 1989 ³y en la que se estableció que los animales de todo el territorio nacional deben ser protegidos especialmente para evitar su sufrimiento y dolor, sea este causado por el hombre de manera directa o indirecta. Los decretos 1666 de 2010 ⁴y el decreto 178 de 2012 ⁵los cuales ayudaron a la transición del cambio de los vehículos de tracción animal que antiguamente se usaban (carretas jaladas por caballos que eran muy comunes en las ciudades y en los pueblos para el traslado de elementos de reciclaje, mercado, entre otras funciones) por vehículos automotores, como avances positivos de la evolución del derecho en protección de los derechos de los animales también se debe mencionar la ley 1638 de 2013 por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres fueran nacionales o exóticos traídos de otras partes del mundo como era el caso de elefantes, leones, tigres, simios, entre otros, para la industria circense y de

¹. Ley 5 de 1972, Artículo 3.

². Ley 9 de 1979, Por medio de la cual se dictan Medidas Sanitarias.

³. Ley 84 de 1989, Estatuto Nacional de Protección de los Animales, política que establece los lineamientos en materia de protección y bienestar de los animales silvestres, domésticos y aquellos usados en investigación, experimentación y educación, con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.

⁴. Decreto 1666 de 2010, Por medio de la cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.

⁵. Decreto 178 de 2012, Por medio del cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.

entretenimiento sea local o itinerante⁶. Se puede afirmar que a través de los años con la evolución del derecho y del pensamiento del ser humano se han generado vínculos de empatía, respeto y cuidado hacia los animales que han permitido que se reconozca a los animales como seres sintientes como se establece en la Ley 1774 de 2016, los cuales deben ser protegidos, respetados y se debe garantizar una protección adecuada contra el dolor, sufrimiento, crueldad y abandono.⁷

6. Posible impacto Sociopolítico.

Este proyecto tendría un impacto sociopolítico positivo, ya que se permite el mejoramiento genético del sector ganadero se fomenta el cuidado y bienestar animal de los vacunos que se encuentren en los hatos, también se brindan un mayor número de ofertas laborales para veterinarios, zootecnistas y otros profesionales relacionados con el tema ganadero quienes se pueden encargar del proceso de inseminación artificial, brindar la capacitación y apoyo a los ganaderos para que no se presenten problemas con este programa y que así se puedan cumplir los objetivos planteados.

Desde un punto de vista ambiental y social con la aprobación de este proyecto se estaría generando conciencia, no solo a la población campesina sino también urbana acerca de la importancia del cuidado y bienestar animal de los animales de granja, especialmente de las vacas ya que gracias a la leche que de ellas se obtiene se pueden crear otros productos, que son importantes para la economía del país. Se estaría fomentando a las generaciones presentes y futuras el respeto, cuidado, bienestar, empatía y protección de los animales permitiendo así que nuestro país evolucione de manera positiva en temas científicos, agropecuarios, ganaderos e incluso en el derecho, ya que con esto se estarían reconociendo cada día más los derechos de los animales como seres sintientes y no sólo semovientes como se considera a veces.

⁶. Ley 1638 de 2013, Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes.

⁷. Ley 1774 de 2016, Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la ley 84 de 1989, el Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

7. Estudio del impacto económico

A nivel económico este proyecto tiene un impacto fiscal elevado, ya que es necesaria la implementación del equipo necesario para realizar los procesos de inseminación, conforme a los estudios y cotizaciones de material que se presentaron con el proyecto de ley, una pajilla tiene el valor de 150 mil pesos valor en el que se incluye el costo de transporte y almacenamiento, para cada hato es necesario aproximadamente la aplicación de 8 pajillas; se estima que el costo total para la implementación de este programa es de 130 mil millones de pesos dentro del cual se incluye además del material esencial, la construcción de laboratorios e instalación de maquinaria especializada que permita hacer el proceso genético de semen sexado más eficaz.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta es que, con la implementación de este proyecto, se brindan nuevas oportunidades laborales para veterinarios, zootecnistas y otros profesionales relacionados con el tema ganadero, lo que permite una disminución en las cifras de desempleo y una mejoría en determinados sectores laborales del país. De igual manera dentro de los beneficios económicos que trae este proyecto de ley se encuentra el mejoramiento de los hatos y de la industria láctea, ya que con la implementación del semen sexado se mejora la producción láctea y se reducen los gastos relacionados con el tema de sacrificio de crías recién nacidas.

8. Conclusiones.

Teniendo en cuenta los factores que se han expuesto, este proyecto de ley es favorable ya que permite una mejoría a la industria ganadera y láctea del país por medio de la ciencia y la genética, con el también se fomenta el cuidado y bienestar animal, garantizando los derechos de los animales y enseñando a las generaciones presentes y futuras la importancia de los animales en nuestra vida día a día

LÍNEA JURISPRUDENCIAL PROYECTO DE LEY 193-2023

¿Es viable la implementación del semen sexado en los hatos lecheros, con el objetivo de mejorar la producción y reducir al máximo los índices de sacrificio de crías macho a pocas horas de nacidos?		
La implementación del semen sexado en los hatos ganaderos de la industria láctea es POSIBLE ya que no sólo mejora la producción, sino que además promueve la protección de los derechos de los animales, generando conciencia a las generaciones actuales y futuras sobre la importancia de los animales en nuestra vida, su reconocimiento como seres sintientes y la regulación del sacrificio en animales vacunos cumpliendo determinados requisitos de edad y peso.	● Sentencia C-666 de 2010 ● Sentencia C-889 de 2012 ● Sentencia C-133 de 2019 ● Sentencia C-045 de 2019	La implementación del semen sexado en los hatos ganaderos de la industria láctea NO ES POSIBLE debido a que genera la necesidad de contar con sistemas tecnificados y con profesionales especializados que sepan como realizar los procesos de análisis genético, inseminación artificial, entre otros.



Mayra Alejandra Cañón Velazco

Contratista

Sección de Leyes Senado de la República.

SENTENCIAS PUBLICADAS EN RELATORIA

SENTENCIA	EXPEDIENTE	FECHA SENTENCIA	FECHA PUBLICACIÓN	MAGISTRADO PONENTE	NORMA	DECISIÓN
C-031/24	D-15312	8/02/2024	1/04/2024	Diana Fajardo Rivera	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 16 de la Ley 2251 de 2022, “por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban”.	Único. Declarar la exequibilidad , por el cargo analizado, del artículo 16 de la Ley 2251 de 2022, que subroga el artículo 143 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre.
C-469/23	D-15174	8/11/2023	1/04/2024	Natalia Ángel Cabo	Acción pública de inconstitucionalidad contra el numeral 1ero (parcial) del artículo 121 de la Ley 1448 de 2011.	ÚNICO. INHIBIRSE de emitir pronunciamiento de mérito sobre los cargos formulados contra la expresión “y/o exoneración” del numeral 1º del artículo 121 de la Ley 1448 de 2011 “[p]or la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, por ineptitud sustantiva de la demanda.
C-318/23	D-14967	15/08/2023	1/04/2024	Natalia Ángel Cabo	Demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5, literal b (parcial), del artículo 24 del Código General de Proceso.	Primero. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “La resolución de conflictos societarios,”, contenida en el numeral 5, literal b, del artículo 24 del Código General del Proceso.
C-522/23	D-15252	28/11/2023	1/04/2024	Jorge Enrique Ibáñez Najjar	Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 6º (parcial) de la Ley 2213 de 2022	Único. Declarar EXEQUIBLES las expresiones demandadas del inciso 5 del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en el entendido que las reglas procesales sobre admisibilidad a las que se refieren no son aplicables al trámite de la acción de tutela.
C-027/24	D-15392	8/02/2024	1/04/2024	Jorge Enrique Ibáñez Najjar	Demanda de inconstitucionalidad contra del literal a) del artículo 251 del Código Sustantivo del Trabajo	ÚNICO. Declarar INEXEQUIBLE el literal a) del artículo 251 del Código Sustantivo del Trabajo.

C-470/23	D-15149	8/11/2023	3/04/2024	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Acción pública de inconstitucionalidad en contra del artículo 6 de la Ley 2283 de 2023 “Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones”.	ÚNICO. - Declarar INEXEQUIBLE el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023 “Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones”.
C-034/24	D-15171	14/02/2024	5/04/2024	Cristina Pardo Schlesinger	Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 2277 de 2022, «por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones»	PRIMERO. Declararse INHIBIDA para pronunciarse sobre el cargo Primero de la demanda, relativo a la violación del artículo 157 de la Constitución Política y de los artículos 158, 159, 176 y 185 de la Ley Orgánica 5ª de 1992- Reglamento del Congreso, dentro del trámite del proyecto de ley que derivó con la expedición de la Ley 2277 de 2022, por las razones expuestas en la presente sentencia. SEGUNDO. Declararse INHIBIDA para pronunciarse sobre el cargo Segundo de la demanda, relativo a la violación del artículo 160 de la Constitución y de los artículos 94 y 175 de la Ley Orgánica 5ª de 1992- Reglamento del Congreso, dentro del trámite del proyecto de ley que derivó con la expedición de la Ley 2277 de 2022, por las razones expuestas en la presente sentencia. TERCERO. ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-435 de 2023 que declaró la exequibilidad del artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 por el cargo de vicios de procedimiento, por la supuesta inadecuada conformación de la comisión de conciliación. CUARTO. Declarar EXEQUIBLE la integridad de la Ley 2277 de 2022, «[p]or medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones», por el cargo Cuarto analizado en esta providencia, fundado en la violación de los artículos 161 de la Constitución y 187 de la Ley 5ª de 1992, salvo en lo tocante con el artículo 54 de dicha ley sobre el cual recayó una cosa juzgada de acuerdo con lo dispuesto en el anterior numeral tercero de la parte resolutive de esta providencia.

C-487/23	D-15176	15/11/2023	8/04/2024	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Acción pública de inconstitucionalidad en contra de las normas referidas a la pena de prisión, previstas en los artículos 220 (injuria) y 221 (calumnia) de la Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”	Declarar EXEQUIBLES , por los cargos analizados, las normas que prevén la pena de prisión “de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses” para el delito de injuria y “de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses” para el delito de calumnia, previstas en los artículos 220 y 221 de la Ley 599 de 2000.
C-383/23	RE-347	2/10/2023	15/04/2024	Diana Fajardo Rivera José Fernando Reyes Cuartas	Revisión de constitucionalidad del Decreto Legislativo 1085 de 2 de julio de 2023 por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira.	Primero. Declarar INEXEQUIBLE el Decreto Legislativo 1085 de 2 de julio de 2023, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira. Segundo. Conceder EFFECTOS DIFERIDOS a esta decisión por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición del Decreto 1085 de 2 de julio de 2023, respecto de la amenaza de agravamiento de la crisis humanitaria por la menor disponibilidad de agua. Tercero. Exhortar al Gobierno nacional y al Congreso de la República para que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales ordinarias, adopten las medidas necesarias para superar la grave crisis humanitaria estructural que existe en el departamento de La Guajira constatada en la Sentencia T-302 de 2017 y, con ello, se garantice la efectividad de los derechos fundamentales de las personas que habitan en esa zona del país. Así mismo, para que fortalezcan las instituciones previstas en el ordenamiento jurídico con competencias en materia de cambio climático y le asignen los recursos que las circunstancias demanden.

C-406/23	D-15170	11/10/2023	15/04/2024	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Demanda de inconstitucionalidad contra del inciso 3° (parcial) del artículo 52 de la Ley 599 de 2000 “por la cual se expide el Código Penal”	Único. ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-393 de 2002, la cual declaró EXEQUIBLE “el inciso tercero (3) del artículo 52 de la ley 599 de 2000 únicamente por el cargo analizado, relacionado con la facultad del legislador para la imposición de la pena de interdicción de derechos y funciones públicas como accesoria a la pena de prisión”.
C-047/24	D-15197 y D-15201	21/02/2024	16/04/2024	Natalia Ángel Cabo.	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023	ESTARSE A LO RESUELTO en la sentencia C-470 de 2023, mediante la cual se decidió “[d]eclarar INEXEQUIBLE el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023 ‘Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras Disposiciones’”.
C-028/24	D-15269	8/02/2024	17/04/2024	Juan Carlos Cortés González	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 128 (parcial) de la Ley 1098 de 2006 “[p]or medio de la cual se expide el Código de infancia y adolescencia”	PRIMERO. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “Las autoridades de emigración exigirán copia de la providencia con la constancia de ejecutoria” contenida en el artículo 128 de la Ley 1098 de 2006, “[p]or medio de la cual se expide el Código de infancia y adolescencia”. SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que adopte todas las medidas necesarias en el uso de nuevas tecnologías, convenios de interoperabilidad, entre otros mecanismos, a fin de garantizar la verificación y autenticación plena de la identidad de niños, niñas y adolescentes en los procesos migratorios, y asegurar así su protección reforzada y la prevalencia de sus derechos.



SENTENCIAS ENUNCIADAS EN ÚLTIMOS COMUNICADOS						
COMUNICAD O	FECHA COMUNICADO	FECHA PUBLICACION	SENTENCIA	EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	DECISIÓN
10	14/03/2024	1/04/2024	C-080-24	D-15454	JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR	Declarar la INEXEQUIBILIDAD del artículo 5º de la Ley 2302 de 2023, “[p]or medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.”
11	20 Y 21/03/2024	8/04/2024	C-087/24	D-15357	Juan Carlos Cortés González	Declarar EXEQUIBLE , por los cargos analizados, la expresión “sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad”, contenida en el inciso tercero del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, “[p]or la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”.
11	20 Y 21/03/2024	8/04/2024	C-090/24	15347	DIANA FAJARDO RIVERA	Declarar EXEQUIBLE el numeral 5 del artículo 40 de la Ley 1801 de 2016 en el entendido de que incluye todas las formas de irrespeto respecto de las personas en condición de discapacidad.
12	3/10/2024	10/04/2024	C-093/24	LAT-486	Paola Andrea Meneses Mosquera	PRIMERO. Declarar CONSTITUCIONAL el “Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Perú y la República de Colombia”, suscrito en Cartagena de Indias, el 27 de febrero de 2018. SEGUNDO. Declarar EXEQUIBLE la Ley 2280 de 29 de diciembre de 2022, “por medio de la cual se aprueba el «Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Perú y la República de Colombia», suscrito el 27 de febrero de 2018”.

12	3/10/2024	10/04/2024	C-094-24	D-15213	Cristina Pardo Schlesinger	PRIMERO. ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-540 de 2023, en la cual declaró la inexequibilidad del primer inciso del artículo 42 y los numerales 4 y 5 del inciso y del párrafo cuarto del artículo 44 de la Ley 2277 de 2022 «por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones». SEGUNDO. DECLARARSE INHIBIDA para fallar respecto del cargo formulado contra el párrafo del artículo 3 de la Ley 2277 de 2022 «por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones», por las razones expuestas en esta providencia.
12	3/10/2024	10/04/2024	C-095/24	D-15.439	Cristina Pardo Schlesinger	ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-506 de 2023 mediante la cual se declaró inexecutable la expresión “bienes para su comercialización en el territorio colombiano, que estén contenidos en”, contemplada en los numerales 1º y 2º del literal c) del artículo 50 de la Ley 2277 de 2022 “por la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones” (...).
12	3/10/2024	10/04/2024	C-096/24	D-15.432	Paola Andrea Meneses Mosquera	Declarar EXEQUIBLE por el cargo analizado, el numeral quinto del artículo 154 del Código Civil, subrogado por el artículo sexto de la Ley 25 de 1992, en el entendido de que no da lugar al pago de alimentos previsto en el numeral 4 del artículo 411 del Código Civil ni a la revocación de las donaciones que hubiere hecho por causa del matrimonio el cónyuge que reclama la disolución del vínculo matrimonial, prevista en el artículo 162 del Código Civil.

12	3/10/2024	10/04/2024	C-097/24	D-15375	Cristina Pardo Schlesinger	PRIMERO. Declararse INHIBIDA para emitir un pronunciamiento de fondo sobre la demanda D-15.375, presentada por Natalia Bernal Cano en contra del artículo 122 del Código Penal, por ineptitud sustantiva de la demanda. SEGUNDO. CONMINAR a la ciudadana Natalia Bernal Cano para que, en lo sucesivo, ejerza sus derechos a la presentación de acciones en defensa de la Constitución y al control del poder político de conformidad con los parámetros establecidos por la jurisprudencia. TERCERO. CONMINAR a los ciudadanos Vilma Graciela Martínez Rivera y Harold Sua Montaña para que, al intervenir en procesos de constitucionalidad, lo hagan en estricto respeto de los términos y etapas procesales previstas por el Decreto 2067 de 1991 y el Reglamento de la Corte Constitucional.
----	-----------	------------	----------	---------	----------------------------	--

INFORME SENTENCIAS PROFERIDAS ENTRE EL 01 DE ABRIL AL 17 DE ABRIL DE 2024

1 mensaje

Mayra Alejandra Cañon Velazco <mayra.canon@senado.gov.co>
Para: Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>
Cc: Rosalba Sarmiento Melo <rosalba.sarmiento@senado.gov.co>

18 de abril de 2024, 10:30

Buenos días doctora Ruth:

Adjunto al presente me permito remitirle la relación de las sentencias C proferidas por la Corte Constitucional, que aparecen tanto en la relatoría como en los comunicados de dicha entidad, del 01 de abril al 17 de abril de 2024.

Lo anterior conforme a lo solicitado.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente:

Mayra Alejandra Cañon Velazco.
Contratista



SENTENCIAS A 17 DE ABRIL- .xlsx
20K

SENTENCIAS PUBLICADAS EN RELATORIA

SENTENCIA	EXPEDIENTE	FECHA SENTENCIA	FECHA PUBLICACIÓN	MAGISTRADO PONENTE	NORMA	DECISIÓN
C-054/24	D-15391	22/02/2024	22/04/2024	PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA	Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 65 (parcial) de la Ley 100 de 1993, “por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.	PRIMERO. Declarar INEXEQUIBLE la expresión “y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1.150)” del artículo 65 de la Ley 100 de 1993 en relación con sus efectos para las mujeres. SEGUNDO. DIFERIR los efectos de la presente decisión hasta el 31 de diciembre de 2025 para que, en dicho lapso, el Congreso de la República, en coordinación con el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, adopte medidas afirmativas que compensen las condiciones desfavorables que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral y que obstaculizan que estas puedan realizar aportes y consolidar su derecho al reconocimiento de la garantía de pensión mínima en el RAIS. Si expirado este término el Congreso no ha adoptado las medidas correspondientes, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas de cotización exigible a las mujeres para tener derecho al reconocimiento de la garantía de pensión mínima en el RAIS, previsto en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, disminuirá en 15 cada año hasta llegar a 1000 semanas.
C-474/23	D-15223	9/11/2023	22/04/2024	ALEJANDRO LINARES CANTILLO	Demanda de inconstitucionalidad contra del numeral 5° del artículo 399 (parcial) de la Ley 1564 de 2012, “[p]or medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”	Declarar EXEQUIBLE el enunciado “No podrá proponer excepciones de ninguna clase”, contenido en el numeral 5° del artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

C-035/24	D-15396	14/02/2024	23/04/2024	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 98 de la Ley 2294 de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.”	ÚNICO. Declararse INHIBIDA para pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 98 de la Ley 2294 de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.”, por ineptitud sustantiva de la demanda.
C-069/24	RE-349	6/03/2024	30/04/2024	Cristina Pardo Schlesinger	Revisión de inconstitucionalidad del Decreto Legislativo 1267 de 2023, «[p]or el cual se adoptan medidas temporales para la reactivación del turismo en el departamento de La Guajira, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica»	Declarar INEXEQUIBLE por consecuencia y con efectos inmediatos el Decreto Legislativo 1267 de 2023, «[p]or el cual se adoptan medidas temporales para la reactivación del turismo en el departamento de La Guajira, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica».
SENTENCIAS ENUNCIADAS EN ÚLTIMOS COMUNICADOS						
COMUNICADO	FECHA COMUNICADO	FECHA PUBLICACION	SENTENCIA	EXPEDIENTE	MAGISTRADO PONENTE	DECISIÓN
15	11/04/2024	24/04/2024	C-113 /24	D-15125	Natalia Ángel Cabo	Primero. DECLARAR EXEQUIBLE el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 frente al cargo de desconocimiento del principio de unidad de materia contenido en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política. Segundo. DECLARAR EXEQUIBLE el artículo 73 de la Ley 2069 de 2020 frente al cargo de desconocimiento del principio de unidad de materia contenido en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política.

15	11/04/2024	24/04/2024	C-114/24	D-15.459	Jorge Enrique Ibáñez Najar	Declararse INHIBIDA para pronunciarse sobre la presunta inconstitucionalidad del artículo 118 del Decreto 020 de 2014 “[p]or el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, por ineptitud sustantiva de la demanda.
15	11/04/2024	24/04/2024	C-115/2024	LAT-491	Diana Fajardo Rivera	Primero. Declarar CONSTITUCIONAL el “Acuerdo Relativo a la Adopción de Reglamentos Técnicos Armonizados de las Naciones Unidas aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentos de las Naciones Unidas”. Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, numeral 10, de la Constitución Política, el Presidente de la República solo podrá manifestar el consentimiento del Estado colombiano para obligarse por el mencionado instrumento internacional, formulando la siguiente declaración interpretativa respecto de los artículos 1, 12, 13, 13bis y 15, así como del Apéndice y del Anexo 6: las enmiendas de cualquiera de las estipulaciones del Acuerdo y de sus anexos, o la adopción de futuros reglamentos, que impliquen nuevas obligaciones para el Estado colombiano, requieren el cumplimiento del procedimiento interno de aprobación y revisión de las mismas, que debe ser previo a su ratificación, previsto en los artículos 150 numeral 16 y 241 numeral 10 de la Constitución Política. Tercero. Declarar EXEQUIBLE la Ley 2290 del 13 de febrero de 2023, por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo Relativo a la Adopción de Reglamentos Técnicos Armonizados de las Naciones Unidas aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentos de las Naciones Unidas’, suscrito en Ginebra, el 20 de marzo de 1958.

15	11/04/2024	24/04/2024	C-116/24	LAT-492	Cristina Pardo Schlesinger	Declarar INEXEQUIBLE la Ley 2293 del 26 de abril de 2023, por medio de la cual aprueba el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», por las razones expuestas en la presente providencia.
15	11/04/2024	24/04/2024	C-117/24	D-15466	Cristina Pardo Schlesinger	Primero. Declarar INEXEQUIBLE el artículo 135 de la Ley 2294 de 2023, «por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”». Segundo. Declarar INEXEQUIBLE el artículo 169 de la Ley 2294 de 2023, «por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”».
16	17 Y 18/04/2024	23/04/2024	C-126/24	D-15446	Vladimir Fernández Andrade	Declarar INEXEQUIBLE el artículo 65 de la Ley 2195 de 2022, “[p]or medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

SENTENCIAS DEL 18 AL 30 DE ABRIL DE 2024

1 mensaje

Mayra Alejandra Cañon Velazco <mayra.canon@senado.gov.co>

Para: Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>, Rosalba Sarmiento Melo <rosalba.sarmiento@senado.gov.co>

30 de abril de 2024, 14:21

Buenas tardes doctora Ruth:

Adjunto al presente me permito remitirle la relación de las sentencias C proferidas por la Corte Constitucional, que aparecen tanto en la relatoría como en los comunicados de dicha entidad, del 18 al 30 de abril de 2024.

Lo anterior conforme a lo solicitado.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente:

Mayra Alejandra Cañon Velazco.
Contratista



SENTENCIAS A 30 DE ABRIL.xlsx

17K

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891-0	MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-04	I	19/04/2024	76350447	\$1.417.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	542.500	157.600		0		0	0	0	0	700.100	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	694.400	0	0	0	0	0	0		694.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	22.700				22.700	0	0	22.700			227	22.700	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	700.100	700.100
Pensión	1	694.400	694.400
Riesgos Laborales	1	22.700	22.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.417.200	1.417.200

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1014185891-0	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO		CL 64 111 B 64	2431832	maca5587@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2024-04	2024-04	I	19/04/2024	76350447	\$1.417.200

DETALLE POR COTIZANTE																																															
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	MAA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1014185891	CAÑON VELAZCO MAYRA ALEJANDRA	59	0		N																	230301	4.340.000	694.400	0	0	0	0	0	EPS008	4.340.000	542.500	14-23	4.340.000	1	22.700		0	0	0	0	0	0	0	0
2	CC	1007794306	CAÑON VELAZCO MARIA INES	40	0		N																			0	0	0	0	0	0	0	EPS008	0	157.600		0		0	0	0	0	0	0	0	0	

PAGADA

Información básica de la planilla

Empresa:	MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO	NIT:	1014185891
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	abril 2024
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	abril 2024
Número de Radicación:	76350447	Total a pagar:	\$1,417,200
Fecha de vencimiento:	23/05/2024	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	19/04/2024	Número de Administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	586398139
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$22,700
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$694,400
EPS008	860066942	Compensar EPS	2		\$0	\$700,100
						\$1,417,200

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.



- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	001	13/12/2023 1:56:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	13/12/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	002	22/12/2023 10:44:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22/12/2023 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Aceptada	Detalle
Pago 003	003	29/02/2024 3:50:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	29/02/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Aceptada	Detalle
Pago 004	004	20 días de tiempo transcurrido (10/04/2024 3:43:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	20 días de tiempo transcurrido (10/04/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Aceptada	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ Correo de SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - NOTIFICACION INICIO Y OTROSI CONTRATO 1859-2023 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELASCO.pdf	Correo de SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - NOTIFICACION INICIO Y OTROSI CONTRATO 1859-2023 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELASCO.pdf	Comprador Descargar Detalle

Borrar

Cargar nuevo

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>



Pagaduría Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>

3437_TRAMITE OP_MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO_ABRIL

1 mensaje

Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

9 de mayo de 2024, 16:28

Para: Pagaduría Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez <gilma.mozo@senado.gov.co>, Juan Felipe Ospina Bonces <juan.ospina@senado.gov.co>

Buena tarde:**ADJUNTO 01 OBLIGACIÓN****Mil gracias.**

----- Forwarded message -----

De: **Gloria Cecilia Garcia Marin** <gloria.garcia@senado.gov.co>

Date: jue, 9 may 2024 a las 13:58

Subject: OBLIGACION 381324 Fwd: Cuenta de cobro contrato 1859-23

To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Maria Alejandra Burbano Portilla** <maria.burbano@senado.gov.co>

Date: mié, 8 may 2024 a las 21:15

Subject: Fwd: Cuenta de cobro contrato 1859-23

To: Gloria Cecilia Garcia Marin <gloria.garcia@senado.gov.co>

Cc: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Respetada
Gloria Cecilia García

Cordial saludo,

Me permito remitir este correo para su amable colaboración con la realización de la liquidación y la obligación del siguiente contratista:

1859-2023 MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO**Mes a cobrar: ABRIL 2024**

RADICADO SIIF 365224

Quedo atenta ante cualquier comentario y/o inquietud.

Atentamente,



Maria Alejandra Burbano Portilla
SECCIÓN DE CONTABILIDAD

SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: maria.burbano@senado.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Luisa Fernanda Valencia Hurtado** <luisa.valencia@senado.gov.co>

Date: mié, 8 may 2024 a las 18:11

Subject: Fwd: Cuenta de cobro contrato 1859-23

To: Maria Alejandra Burbano Portilla <maria.burbano@senado.gov.co>, Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

RADICADO SIIF 365224

Buen día

Remito cuenta de cobro del mes de Abril del contratista Mayra Cañon contrato 1859 de 2023

----- Forwarded message -----

De: **Cuentas Contratistas** <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Date: mié, 8 may 2024 a las 17:10

Subject: Fwd: Cuenta de cobro contrato 1859-23

To: Luisa Fernanda Valencia Hurtado <luisa.valencia@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Ruth Migdonia Luengas Peña** <ruth.luengas@senado.gov.co>

Date: mié, 8 may 2024 a las 16:56

Subject: Fwd: Cuenta de cobro contrato 1859-23

To: Cuentas Contratistas <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

De manera atenta, adjunto cuenta de cobro de Mayra Alejandra Cañon, correspondiente al mes de Abril

Cordialmente,

*Ruth M. Luengas Peña
Jefe Sección Leyes
Senado de la República
Teléfono 3825367*



----- Forwarded message -----

De: **Mayra Alejandra Cañon Velazco** <mayra.canon@senado.gov.co>

Date: mar, 7 may 2024 a las 16:40

Subject: Cuenta de cobro contrato 1859-23

To: Ruth Migdonia Luengas Peña <ruth.luengas@senado.gov.co>

Buenas tardes doctora Ruth:

Me permito adjuntar la cuenta de cobro del mes de abril.

Para su revisión y aprobación

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente

Mayra Alejandra Cañon V.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may

receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber

recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

Cordialmente



CENTRAL DE CUENTAS
SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos



Cuenta de Cobro contrato 1859-23 abril .pdf

1576K



OBLIGACION_381324_MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO.pdf

2040K